

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE  
MEDELLÍN

Abril 26 de 2022

|            |  |
|------------|--|
| Proceso    | Ordinario de Única Instancia                   |
| Demandante | JORGE HUGO GARCIA VELEZ                        |
| Demandada  | SONDA DE COLOMBIA S.A. y<br>COMPUFACIL S.A.S.  |
| Radicado   | 05001 41 05 007 2020 00353 00                  |
| Decisión   | APLAZA AUDIENCIA Y DECRETA PRUEBA<br>DE OFICIO |

En el proceso ordinario laboral de la referencia, se tiene que mediante comunicado con fecha del 03 de febrero de 2022, EL ICBF le dio a conocer a esta agencia judicial que:

*“...No se encontraron registros de contratos suscritos y vigentes con esta Entidad para la razón social (sin NIT) indicada en el oficio recibido: PRINCELESS COLOMBIA S.A.S...”*



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Regional Antioquia  
Grupo Jurídico



El futuro  
es de todos

Sistema  
de Colombia

31200-16-01

LA COORDINACION DEL GRUPO JURIDICO DE LA REGIONAL ANTIOQUIA

CERTIFICA QUE:

Realizada la consulta en base de datos de la Regional Antioquia ICBF desde 2004 a la fecha, **NO** se encontró registro de contratos suscritos con las siguientes sociedades.

| NOMBRES                | NIT       | CAMARA COMERCIO |
|------------------------|-----------|-----------------|
| PRICELESS COLOMBIA SAS | 830103650 | Bogotá          |

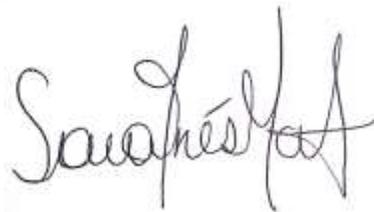
No obstante lo anterior, del análisis detallado del proceso, concretamente del OTROSÍ a través del cual se modificó el contrato de trabajo a término fijo suscrito entre el actor y la co-demandada PRINCELESS COLOMBIA SAS HOY COMPUFÁCIL SAS el 28 de septiembre de 2017 (Visible a folio 69 del documento denominado "04PruebasYAnexos"), se lee que la obra o labor contratada es la asignada al proyecto INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR 2014 (744601), en la cual el trabajador desempeña el cargo de técnico de soporte.

Así las cosas y para efectos de obtener el completo esclarecimiento de los hechos controvertidos, se le da a conocer a las partes que la audiencia que se tenía programada para el día 27 de abril de 2022, no se realizará y en lugar de ello SE REQUIERE OFICIOSAMENTE A LA CO-DEMANDADA PRINCELESS COLOMBIA SAS HOY COMPUFÁCIL SAS, para que en el término de 10 días hábiles, aporte con destino a la Litis:

- El contrato de prestación de servicios suscrito entre PRINCELESS COLOMBIA SAS HOY COMPUFÁCIL SAS Y EL ICBF con ocasión del cual se suscribió el otro sí con fecha del 28 de septiembre de 2017 donde se le cambiaba al actor la naturaleza de un contrato de trabajo a término fijo inferior a un año por uno de OBRA O LABOR CONTRATADA.
- Aporte prueba idónea que dé cuenta a partir de cuándo terminó el contrato de prestación de servicios suscrito por PRINCELESS COLOMBIA SAS HOY COMPUFÁCIL SAS Y EL ICBF

Una vez se cuente con la prueba en mención, esta judicatura se dispondrá a fijar nuevamente fecha para la realización de la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SARA INÉS MARÍN ÁLVAREZ  
JUEZ

Correo electrónico:  
Carrera 51 n° 44-53. Edificio

|   |
|---|
| <p><b>HAGO CONSTAR</b><br/>QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. 027 CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA <u>27 DE ABRIL DE 2022</u> A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-transitorio-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/2020n1">https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-transitorio-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/2020n1</a></p>  <p>SANDRA MILENA SALDARRIAGA SALDARRIAGA<br/>Secretaria</p> |
|---|